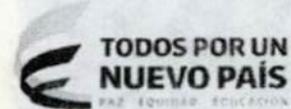




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500231561**

Bogotá, 05/03/2018



20185500231561

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TAXI AEREO ANTIOQUEÑO SA EN LIQUIDACION  
CALLE 4 No 65F -41 HANGAR 70A  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7159 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

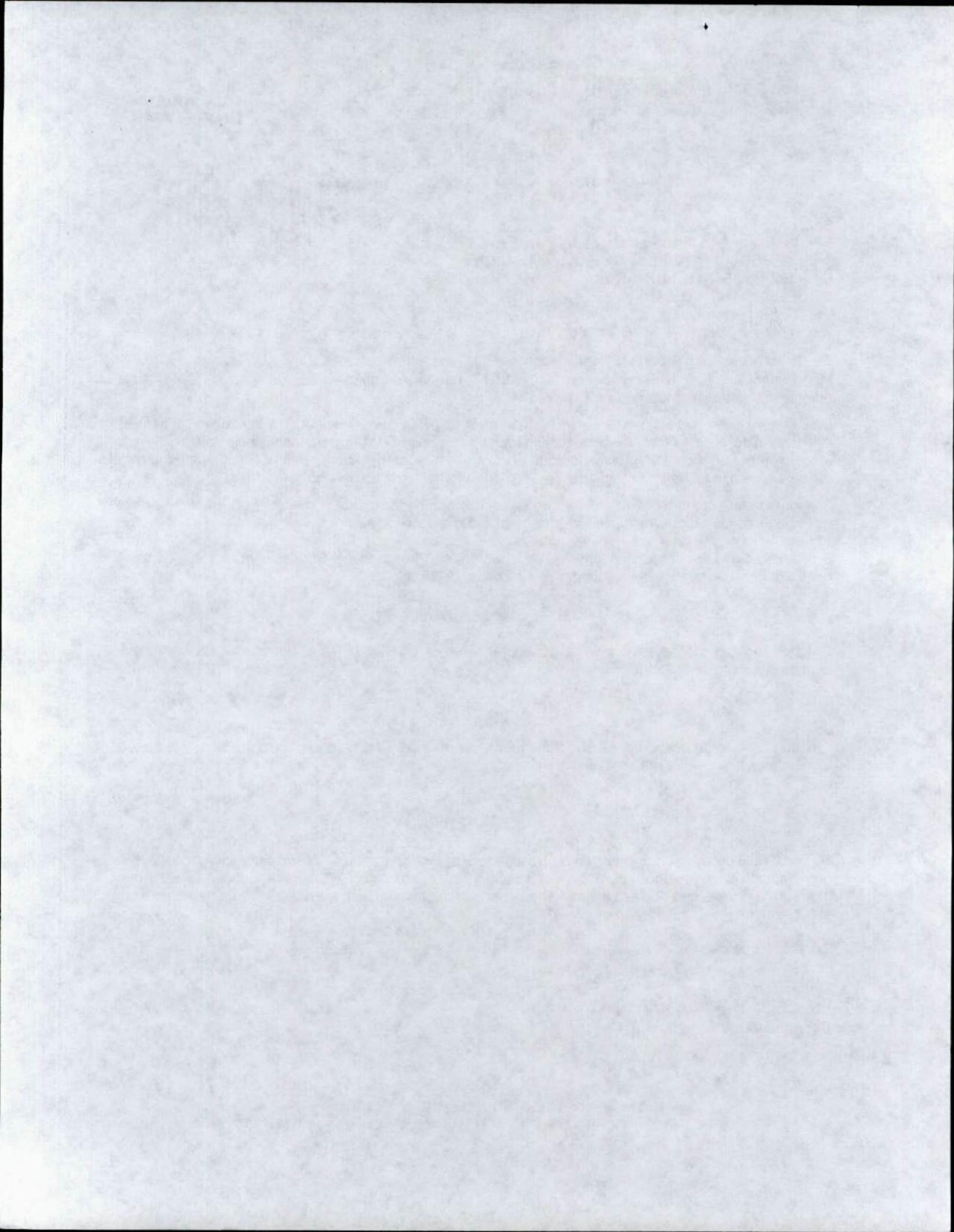
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



159

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. De 7159 21 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56383 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT 811.041.365-0

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 222 de 1995; el artículo 44, el literal c) y el párrafo del artículo 46, el artículo 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta los siguientes

**HECHOS**

Mediante Resolución No. 56383 del 18 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de la empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A- TAN EN LIQUIDACION identificada con NIT 811.041.365-0, por presuntamente no reportar en el sistema, el certificado de ingresos brutos correspondientes al año 2014, requeridos mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2015, con fecha límite de reporte hasta el 17 de julio de 2015.

Dicho acto administrativo, fue notificado mediante publicación No. 262 en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, fijado el aviso el día 25 de noviembre de 2016, desfijado el 1 de diciembre de 2016, y quedó notificada el día 2 de diciembre de 2016 (folio 8), ya que fueron devuelta tanto la Citación a Notificación Personal Registro No. 20165501058551 del 18/10/2016; como también la Notificación por Aviso Registro No. 20165501122301 del 31/10/2016, por no existir dirección según información de Correo 4-72.

Que según el certificado de existencia y Representación Legal la investigada se halla disuelta y su duración se estipuló hasta el 23 de diciembre del año 2055, que el último año de renovación de Matrícula fue en el 2009.

**DESCARGOS**

La investigada no presentó descargos dentro del término concedido, según se advierte en consulta realizada al sistema documental de la Entidad ORFEO, del cual se acompaña el respectivo soporte

**PRUEBAS**

El Despacho tendrá como pruebas las puestas de presente a la investigada según Resolución No. 56383 del 18 de octubre de 2016, y que obran en el expediente:

40

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56383 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT 811.041.365-0

- ✓ Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A EN LIQUIDACION
- ✓ RUES
- ✓ Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, emitido por el grupo de financiera.

### ANÁLISIS DEL DESPACHO

Por lo cual procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de lo dispuesto por mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016.

Se vislumbra del certificado de existencia y representación legal de la investigada, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que la misma no renueva matrícula desde el año 2009 y que la empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A "EN LIQUIDACION", se halla, en estado de liquidación, de lo cual se concluye que la empresa al encontrarse disuelta pero no liquidada aún es sujeta de obligaciones, por cuanto existe jurídicamente.

Ahora bien, durante el transcurso de esta investigación, evidencia este Despacho que la entidad investigada no cargo la información requerida en el sistema de información TAUX correspondiente a los ingresos del año 2014, dentro del plazo establecido. Información que fue suministrada por Financiera.

De igual manera, se vislumbra que la empresa investigada, no hizo uso de su derecho a controvertir los hechos por los que se le investiga en la Resolución 56383 del 18 de octubre de 2016, de lo cual se entrevé que la información requerida no se cargo en el sistema, pues no aporta ninguna prueba que permita desvirtuar la omisión de la empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT 811.041.365-0, lo que hace que se confirme la omisión de la investigada, respecto del cual lo hace merecedor a una sanción por parte de esta entidad.

### CRITERIOS PARA LA TASACIÓN DE LA SANCIÓN

Resulta de suma importancia hacer claridad, en primera medida, respecto de los límites que existen dentro de la Ley para determinar el tipo de sanción a imponer. Es así, como a la luz del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995<sup>1</sup>, este Despacho concluye que es facultativo para la administración imponer multa hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, "a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos", como efectivamente se encuentra probado en el caso concreto.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario atender los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 50<sup>2</sup>, considera el Despacho que estos se enmarcan en lo previsto

<sup>1</sup>ARTICULO 86. OTRAS FUNCIONES. Además, la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones (...). 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. (...)

<sup>2</sup>Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados. 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero. 3. Reincidencia en la comisión de la infracción. 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión. 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos. 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes. 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56383 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT 811.041.365-0

por los literales sexto de la norma ibídem, así: "(...) 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.", habida cuenta que la sociedad investigada, no fue prudente ni diligente en su actuar, como quiera que desacata la orden impartida por autoridad competente, como lo es la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de las mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016 del 25 de febrero de 2014.

Por lo anterior y, atendiendo a que la investigada no presentó la información subjetiva requerida por autoridad competente, dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado al principio de proporcionalidad establecer la siguiente sanción, dentro de la presente investigación administrativa:

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
VEINTE (20)	2015	Doce millones Ochocientos Ochenta y siete mil pesos m/te (\$12.887.000.00)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** responsable a la empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT 811.041.365-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR** con multa de salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año dos mil quince (2015), a la empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT 811.041.365-0, equivalentes a DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS m/TE (\$12.887.000.00), conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 269 3370 y línea gratuita nacional 01800 915615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la Cuenta Corriente No. 223-03504-9.

**ARTICULO CUARTO:** Efectuado el pago de la multa, la empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT 811.041.365-0 deberá aportar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado, o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de Nit y número de la resolución de fallo.

**ARTICULO QUINTO:** Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

órdenes impartidas por la autoridad competente. 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56383 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT 811.041.365-0

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT 811.041.365-0, en la calle 4 65 F 41 HANGAR 70ª en Medellín Antioquia, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ**

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diana Marcela Devia Arteaga - Contratista - Grupo de Investigación y Control

Revisó: Vilma Redondo - Coordinadora de Investigaciones - Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura

19/12/2017

Detalle Registro Mercantil

[Inicio](#) | [Estadísticas](#) | [Vendemos](#) | [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A. "EN LIQUIDACION"</b>
Sigla	TAN S.A.
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matricula	0031870804
Identificación	NIT 811041365 - 0
Último Año Renovado	2009
Fecha Renovación	20090331
Fecha de Matricula	20030925
Fecha de Vigencia	20551223
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	864727894.00
Utilidad/Perdida Neta	46618781.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No



Ver Expediente

### Actividades Económicas

\* 1622000 - TRANSPORTE NO REGULAR, POR VIA AEREA

### Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Calle 4 65 F 41 HANGAR 70A
Teléfono Comercial	2851099
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Calle 4 65 F 41 HANGAR 70A
Teléfono Fiscal	0
Correo Electrónico	

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TAXI AEREO ANTIOQUEÑO	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

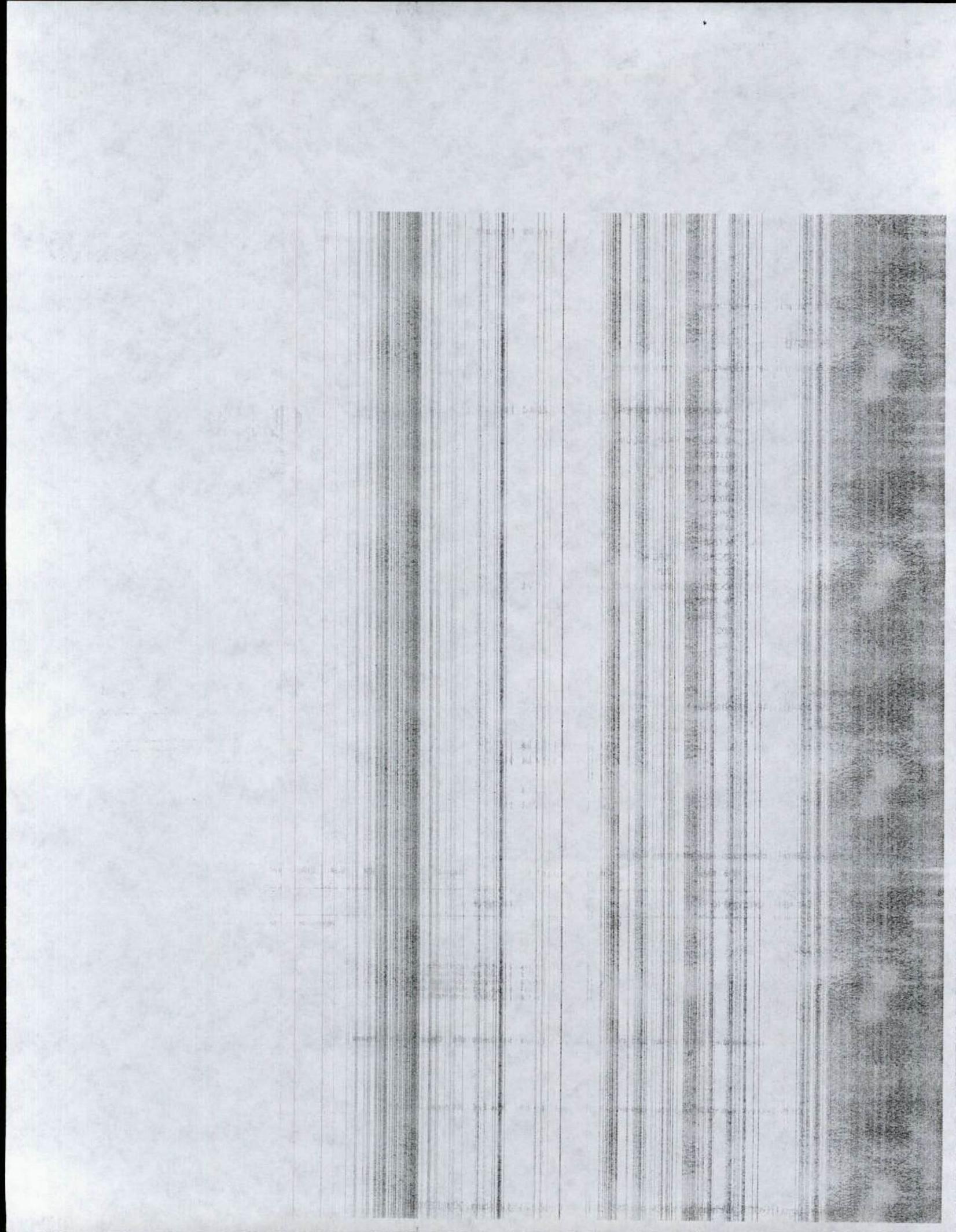
Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Flormesa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



[Inicio](#) | [Ayuda](#) | [Reservación](#) | [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A. "EN LIQUIDACION"</b>
Sigla	TAN S.A.
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0031870804
Identificación	NIT 811041365 - 0
Último Año Renovado	2009
Fecha Renovación	20090331
Fecha de Matrícula	20030925
Fecha de Vigencia	20551223
Estatus de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	864727894.00
Utilidad/Perdida Neta	46618781.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No



Ver Expediente

### Actividades Económicas

\* 1622000 - TRANSPORTE NO REGULAR, POR VIA AEREA

### Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Calle 4 65 F 41 HANGAR 70A
Teléfono Comercial	2851099
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Calle 4 65 F 41 HANGAR 70A
Teléfono Fiscal	0
Correo Electrónico	

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TAXI AEREO ANTIOQUEÑO	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

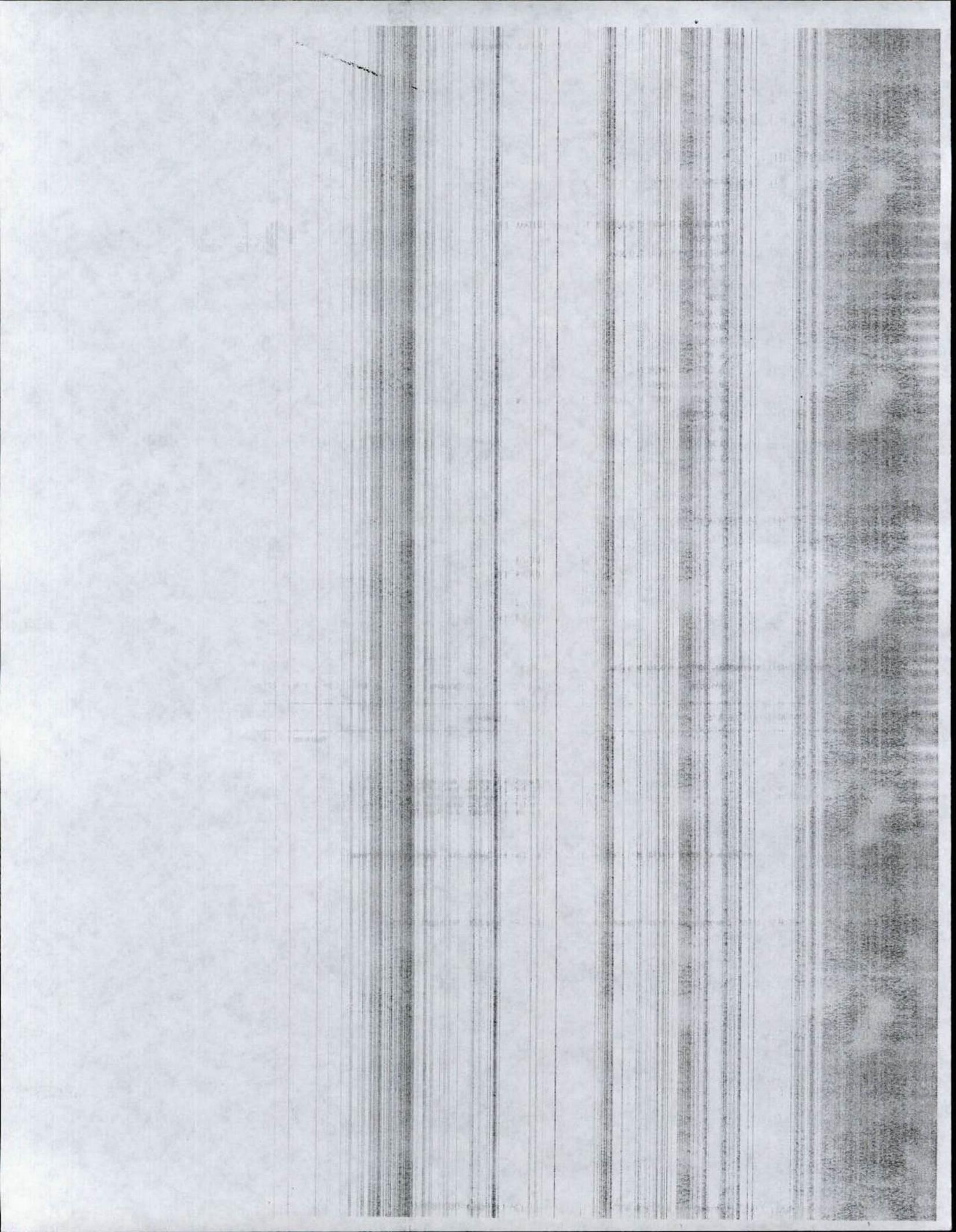
**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Flormesa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A.EN LIQUIDACION  
MATRICULA: 21-318708-04  
SIGLA: TAN S.A.EN LIQUIDACION  
DOMICILIO: MEDELLIN  
NIT: 811041365-0

#### MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-318708-04  
Fecha de matrícula: 25/09/2003  
Ultimo año renovado: 2009  
Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2009  
Activo total: \$844.431.722  
Grupo NIIF: No reporto

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL Y/O INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 4 65 F 41 HANGAR 70A  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 2851099  
Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: No reporto

Dirección para notificación judicial: Calle 4 65 F 41 HANGAR 70A  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: No reporto  
Telefono para notificación 2: No reporto  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: No reporto

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: NO

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión. Para más información en nuestras sedes y centros regionales.

Actividad principal:

622000: TRANSPORTE NO REGULAR POR VIA AEREA

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura pública No. 2541, otorgada en la Notaría 5a., de Medellín, en septiembre 23 de 2003, registrada en esta Entidad en septiembre 25 de 2003, en el libro 9, bajo el número 9167, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

TAXI AEREO ANTIOQUEÑO LTDA

### LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada, por las siguientes escrituras:

Nro.75, de enero 19 de 2004, de la Notaría 59a. de Bogotá.  
No.38 del 12 de enero de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín.

No. 787 del 29 de marzo de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 30 de marzo de 2005, en el libro 9o., bajo el No. 3110, mediante la cual se adiciona la sigla al nombre de la sociedad, el cual quedará así:

TAXI AEREO ANTIOQUEÑO LTDA y podrá utilizar la sigla TAN LTDA

Nro. 2974 de diciembre 23 de 2005, de la Notaría 21a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 30 de enero de 2006, en el libro 9o., bajo el Nro. 852, aclarada por la escritura pública Nro. 225, de enero 28 de 2006, de la Notaría 21a. de Medellín, mediante la cual la sociedad se transforma de Limitada en Anónima, con la denominación de:

TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A., pero podrá emplear la sigla TAN S.A.

No. 2749 de octubre 13 de 2009 de la Notaría 21a de Medellín, registrada en esta entidad el 15 de octubre de 2009, libro 9o bajo el No. 14560, mediante la cual se aprobó la Disolución de la sociedad.

### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad se halla disuelta y su duración se estipuló hasta el 23 de diciembre del año 2055.

### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Que la Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Será en general el desarrollo de actividades aéreas civiles y en particular la prestación de servicios aéreos comerciales en la modalidad de aerotaxi, transporte no regular de pasajeros, carga y correo, al igual que prestar servicios especiales a las empresas que se dediquen a la exploración y explotación de petróleos, tanto nacional como internacional con aeronaves de ala



rotativa y ala fija de los tipos y configuraciones aprobadas por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

La prestación de otros servicios como la importación y exportación de aeronaves, de sus partes y repuestos.

La explotación del transporte aéreo en la modalidad de taxi aéreo de acuerdo al Manual de Reglamentos Aeronáuticos y demás normas legales pertinentes.

En cumplimiento del objeto social la Compañía podrá organizar, de conformidad a lo establecido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, una flota de aeroplanos, especialmente contruidos y adaptados para explotar, industrializar y comercializar la actividad que constituye su objeto.

Por consiguiente podrá adquirir a cualquier titulo las aeronaves, repuestos, accesorios y todo género necesario para el transporte, enajenar, montar y explotar talleres de reparación y mantenimiento de las aeronaves. Importar aeronaves y repuestos de las mismas.

Celebrar contratos de arrendamiento, fletamento o locación de aeronaves para ejercer su objeto, así como de vehiculos que coordinen el desarrollo de su objeto social, procurando en todo caso facilitar, promover y fomentar el intercambio comercial de acuerdo con el Código de Comercio.

Integrar los servicios por empresas iguales, similares o complementarias para explotar su actividad, mantener su equipo de transporte y demás talleres e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

Comprar, vender, permutar, hipotecar bienes muebles e inmuebles para uso y beneficio de la Sociedad y que sean afines a su objeto social.

En cumplimiento de su objeto social la Sociedad puede: Adquirir, poseer, ceder, autorizar el uso, o en cualquier forma comerciar con patentes de inversión, marcas industriales y nombres comerciales relacionados con cualquiera de las actividades de esta Sociedad.

Formar sociedades, ya sean civiles o mercantiles, comprar, vender o de otra manera adquirir, disponer o comerciar con acciones participaciones y otros valores de dichas sociedades. Adquirir a cualquier titulo legal, constituir, poseer, vender, y dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles.

Dar o recibir dinero a titulo de mutuo, con o sin interés. Intervenir como deudora o acreedora en toda clase de operaciones de crédito dando recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar en ellas.

Celebrar con establecimientos de créditos y con compañías aseguradoras, todas las operaciones que se relacionen en los negocios y bienes sociales.

Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros en las cuestiones en las que la Sociedad tenga intereses frente a terceros, o a los asociados mismos o a sus administradores y trabajadores.

Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores, los que se relacionan con la existencia de la Sociedad y los demás que sean conducentes al



**RUES**  
Región Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

buen logro de los fines sociales.

Todos los demás actos relacionados directamente con las actividades indicadas en los puntos anteriores y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales.

En general, llevar a cabo todo acto o contrato que se relacione directamente con el objeto social.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:**

Se establecen las siguientes prohibiciones:

Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidades.

Prohibase a los funcionarios que tienen la representación de la Compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido.

Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

Los Administradores de la Sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma Sociedad, mientras estén en ejercicio de su cargo, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

Queda expresamente prohibido para la Sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros cualquiera que sea la modalidad de la garantía, personal, prendaria, hipotecaria, etc., a no ser que así lo resuelva la Asamblea de Accionistas por tratarse a juicio de ella, de operaciones convenientes para la Sociedad.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1,044,000,000.00	104,400	\$10,000.00
SUSCRITO	\$573,000,000.00	57,300	\$10,000.00
PAGADO	\$573,000,000.00	57,300	\$10,000.00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**NOMBRAMIENTO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR PRINCIPAL	CARLOS MANUEL RAMIREZ DUQUE	8.281.944
	RENUNCIA	



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por acta No. 10 de octubre 6 de 2009, de la Asamblea de Accionistas reducida a escritura publica No. 2749 del 13 de octubre de 2009, de la Notaría 21a de Medellín registrada en esta Cámara el 15 de octubre de 2009, en el libro 9, bajo el número 14561.

Por comunicación del 8 de julio de 2010, registrada el 3 de agosto de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 12029, el señor Carlos Manuel Ramirez Duque informa que renuncia al cargo de Liquidador Principal de la sociedad.

### REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	HORACIO ALBERTO VASQUEZ GUTIERREZ RENUNCIA	70.072.995

Por Acta No 4 del 30 de noviembre de 2006, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 13210.

Por Comunicación dirigida a esta Entidad el 8 de julio de 2010, inscrita en esta Entidad el 4 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el Nro. 12048, el señor HORACIO ALBERTO VASQUEZ GUTIERREZ, renuncia al cargo de Revisor Fiscal.

### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:	TAXI AEREO ANTIOQUEÑO
Matrícula número:	21-384556-02
Ultimo año renovado:	2009
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	2009/03/31
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 4 65 F 41 HANGAR 70 A
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

622000: TRANSPORTE NO REGULAR POR VIA AEREA

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500176621



Bogotá, 21/02/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TAXI AEREO ANTIOQUEÑO SA EN LIQUIDACION  
CALLE 4 No 65 F - 41 HANGAR 70A  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7159 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\21-02-2018\CONCESIONES\CITAT 7137.odt

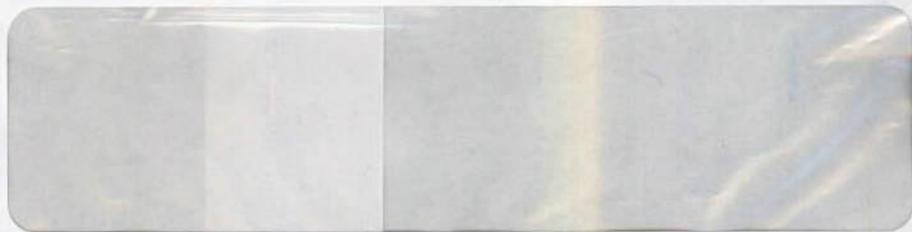


**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Libertad y Orden



Mr. El Mesero Express (0087) del 03.  
Servicios Postales  
Nacional S.A.  
NIT 900.002917-9  
DC 25 95 A 95  
Línea Nat. 01 8000 11  
210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
la sociedad

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 F

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN915705187CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
TAXI AEREO ANTIOQUEÑO SA

Dirección: CALLE 4 No 85F-41  
HANGAR 70A

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
07/03/2018 15:29:40

Mr. El Mesero Express (0087) del 03.  
Mr. El Mesero Express (0087) del 03.

HORA: 15:29:40  
CÓDIGO POSTAL: 11131139

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

